

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

**PROCESO CONTRACTUAL No. ML-CD-070 DE 2026**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**Decreto 1082 DE 2015**

**ESTUDIOS PREVIOS**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. SUBSECCIÓN 5 del Decreto 1082 DE 2015

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y MUJER Y A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADA CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

**DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:**

<b>CÓDIGO BPIN</b>	20250000004677 20250000003296
Describe el componente del plan de desarrollo donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato	4103 - Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad 4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
Producto (MGA)	4103009 - Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no cognitivas para la inclusión productiva. 4301035 - Servicio de educación informal en recreación

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

El municipio de Labranzagrande, requiere contratar un profesional en el área del medio ambiente, para apoyar a la administración municipal, en el fortalecimiento del cuidado del medio ambiente, responder de manera técnica a la necesidad ya los requerimientos permanentes de la normatividad medioambiental que compete al municipio.

Para lo anterior se precisa celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE DE EQUIDAD DE GÉNERO Y MUJER Y A LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ.

**OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.

**OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

<b>OBLIGACIONES GENERALES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.</li> <li>2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</li> <li>3. Manejar la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato</li> <li>4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el contrato</li> <li>5. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.</li> </ol>



<b>ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESEMPEÑAR POR EL CONTRATISTA</b>
<p><b>OFICINA DE LA MUJER</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Liderar y coordinar el plan de acción del comité mujer y equidad de género, incluido informes de avances, asistencia a reuniones, mesas de trabajo y comités.</li> <li>2. Realizar articuladamente con la ESE Centro de salud y demás entidades</li> </ol>

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		<b>Versión y Fecha</b>	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			<b>Código</b>	3A-3.5-FR1

<p>municipales, las jornadas masivas en fechas conmemorativas de prevención de violencia a la mujer y prevención de embarazos en adolescentes (semana andina).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Liderar el consejo consultivo de mujeres del municipio.</li> <li>4. Participar activamente y coadyuvar en las jornadas especiales y/o conmemoraciones oficiales que el municipio deba realizar (Día del niño, jornadas culturales y deportivas día del campesino, mercados campesinos etc.)</li> <li>2. Ejecutar los planes de acción asignados en las mesas técnicas del COMPOS</li> <li>3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.</li> <li>4. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.</li> <li>5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.</li> <li>6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li> <li>7. Las demás que por la naturaleza del contrato amerite el programa.</li> </ol> <p><b>ESCUELAS DEPORTIVAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apoyar las actividades a desarrollar dentro de las escuelas de formación deportiva LANCEROS DE LABRANZAGRANDE del municipio de Labranzagrande.</li> <li>2. Apoyo del coordinador de deportes para crear, programar y desarrollar proyectos deportivos y recreativos para el correcto desarrollo de las escuelas de formación deportiva del Municipio.</li> <li>3. Promover actividades de recreación y deporte en la comunidad.</li> </ol>
---

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

Señala el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.9. “Contratos de Servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

contratación directa la Servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato a celebrar de acuerdo al estatuto de la contratación pública es de Servicios de apoyo a la gestión, conforme a la referencia que de ellos hace la Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3, el cual dispone lo siguiente:


“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.

Habida cuenta que ante la gestión contractual que se pretende realizar puede suscitarse alguna duda respecto de la tipología contractual que se vaya a utilizar; en cuanto a la procedencia de suscribir un contrato de prestación de servicios o uno de consultoría, es pertinente recordar lo siguiente:

El numeral 2 del art. 32 de la ley 80 define los contratos de consultoría como aquellos que realizan las Entidades estatales para la realización de los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión: Agrega la norma que son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección programación y la ejecución de diseños, planos anteproyectos y proyectos.

De conformidad con lo expuesto por ESCOBAR HERNÁNDEZ, el contrato de consultoría es una especie del “contrato de servicios” regulados por el derecho civil y comercial, dentro de los cuales pueden haber diferentes especies, como el de consultoría o el de Servicios de apoyo a la gestión.

PINO RICCI, indica que por regla general los contratos de consultoría se celebran para la realización de estudios previos o concomitantes a un proyecto de inversión, y agrega que “los estudios previos objeto de consultoría, tienen que ver en forma directa, con la futura inversión... los planos, los diseños etc., se requieren como una base que se concretara en posteriores vínculos negociales...”

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

PARRA GUTIÉRREZ señala que el contrato de consultoría en principio está dirigido a canalizar las diferentes áreas de las ingenierías y de la arquitectura, sin perjuicio y estudio de otras áreas del conocimiento tales como las asesorías técnicas que pueden ser utilizadas con el objeto de soportar técnicamente las decisiones de la administración, y por ello es viable llamar a las ciencias y artes que con sus conocimientos pueden colaborar a llevar a cabo un proyecto de inversión, como la Coordinación, control o supervisión del mismo.

El contrato de consultoría se encuentra tipificado en la norma, bajo la descripción que le otorga taxativamente la ley. (Actividades contempladas en el numeral 2 art. 32 de la Ley 80 de 1.993; el contrato de consultoría se distingue de otros actos jurídicos por satisfacer necesidades que no se enmarcan dentro de la órbita de las actividades propias de la entidad contratante, debido al carácter marcadamente técnico e intelectual de las prestaciones que generan el acuerdo, de la cual se deriva un campo de acción restringido para su aplicación.

En cambio, el contrato de Servicios de apoyo a la gestión satisface necesidades inherentes a la administración y funcionamiento de la Entidad, que por alguna razón no pueden ser llevadas a cabo por el personal de planta. En este sentido el contrato de Servicios de apoyo a la gestión tiene un contenido más amplio que el de consultoría.

Puede deducirse de todo lo anteriormente expuesto, que el criterio de distinción entre un contrato de consultoría y uno de Servicios de apoyo a la gestión, cuando se presenten conflictos en definir la tipología contractual, parte de un criterio residual, que es formulado por la jurisprudencia de la siguiente manera: "Todos los contratos que se encuadren en la descripción legal sobre lo que es una consultoría corresponden a dicho tipo legal; los demás serán contratos de prestación de servicios"

En estos términos ni, la asesoría en contratación estatal, la revisión o valoración de documentos jurídicos del proceso de selección de contratistas, ni el desarrollo o descripción de un procedimiento, ni la emisión de conceptos jurídicos podrá ser considerada como consultoría, sino como Servicios de apoyo a la gestión, dados que están relacionados con la administración y funcionamiento de las entidades que contratan su realización.

### **JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR**

1. De conformidad con la directiva No, 08 de Enero de 2022, las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional, solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios, por:

- La carga de trabajo del personal de planta.

		<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b> </p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

- La necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales.
- Las causales que fundamentan dicha contratación, deben expresarse en los documentos pre contractuales, lo que implica que en los estudios previos debe incluirse una justificación adecuada conforme a la directiva presidencial 008 de 2022.
- De manera estatal las entidades estatales podrán suscribir contratos con plazos mayores al indicado bajo las siguientes condiciones.
- La ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3 señala:

**“3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(...)

En aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento determinado en materia determinada con el que no se cuenta en la planta de personal, podrán celebrarse contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los Seis (6) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando se opta por celebrar un contrato que supere los Seis (6) meses, se debe explicar claramente los motivos del mismo en lugar de una planta de empleo temporal.

El plazo inicial de máximo Seis (6) meses no aplicará a los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta la circular conjunta 100-005-2022, que se celebren para desarrollar actividades no vinculadas a funciones permanentes, financiados con recursos de inversión.

La entidad está facultada en concordancia con la actividad a desarrollar. El criterio jurídico del empleado es de apoyo a la gestión en concordancia con el Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Y cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las facultades otorgadas al alcalde para suscribir contratos o convenios.

#### **SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:**

		<p style="text-align: center;"> <b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b> </p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha V4 Jjul-24	
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código 3A-3.5-FR1	

El Municipio de Labranzagrande pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal, No. 84 de Enero 29 de 2026, expedido por la Tesorería de Labranzagrande.

<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>VALOR</b>
2320202009-65-124303-01-4103009-202500000004677	Servicio de asistencia en temas de desarrollo de habilidades no cognitivas para la inclusión productiva - FTE: SGP – LI.	7.734.226,50
2320202009-81-124301-01-4301035-202500000003296	Escuela de formación deportiva - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION	8.803.273,50
<b>TOTAL</b>		<b>16.537.500,00</b>

Con el fin de realizar el estudio de mercado, se tuvo en cuenta los datos históricos por el Municipio similares al objeto a contractual y/o actividades similares que se pretende contratar. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M. CTE. (\$16.537.500,00)**, incluido IVA. [Cuando aplica] y los demás impuestos que por su naturaleza se erogan del presente contrato. El municipio pagará al Contratista el valor del contrato así: 1), **Pagos parciales, pagaderos a convenir con la supervisión del contrato.** Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe y la aprobación por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El pago se realizará posterior a la presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. El valor del último pago parcial de esta cláusula será cancelado posterior a la firma del acta de liquidación del contrato.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: LO DE LEY  
 ESTAMPILLA PRO – CULTURA: 2,00%  
 ESTAMPILLA PRO – DEPORTE: 2,00%  
 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4,00%  
 PRO ELECTRIFICACION RURAL 2,00%  
 RETEICA: 1,00%  
 SOBRETASA BOMBERIL. 1 X MIL

		<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b> <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b> <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b> <b>NIT. 800.099.206-8</b>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

### PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será de **Seis (6) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Como requisito previo para la firma del acta de iniciación, el contratista deberá además presentar al supervisor el cronograma de ejecución del contrato.

Vigencia: La vigencia del contrato será durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más

### CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Servicios de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.



PERFIL DEL CONTRATISTA. Persona natural que demuestre idoneidad en la prestación del servicio de la siguiente manera:

Perfil Académico: Acreditar Título de Técnico Monitor de Baloncesto, con curso departamental de Programas Especiales con Énfasis en el Programa: "PERSONA MAYOR".

EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia, con la presentación de un (1) contrato o certificación, celebrado con entidades estatales o privadas, cuyo objeto haya sido Servicios de apoyo a la gestión en el área ambiental.



### DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA CONTRATAR:

No.	REQUISITO
1	Propuesta técnica y económica.
2	Hoja de vida Formato SIGEP / DAFP
3	Declaración de bienes y rentas - SIGEP o DAFP
4	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
5	Copia de diploma y/o acta de pregrado

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

6	Copia de tarjeta profesional o su equivalente
7	Certificado de antecedentes y/o vigencia de la T. P.
8	Soportes de experiencia – (Copia contrato o certificación)
9	Fotocopia de Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
10	Registro único tributario - RUT. (Actualizado)
11	Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría General de la república. Vigente
12	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Vigente
13	Certificado de antecedentes Judiciales - de la Policía Nacional. Vigente
14	Certificado de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional, Vigente
15	Certificado de no presentar inhabilidad por delitos sexuales, contra menores de 18 años (Ley 1918 DE 2018) – Expide Policía Nal). Vigente
16	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM – (Descargar en la Carpeta Ciudadana Digital)- Ley 2097 del 2 de julio de 2021
17	Certificado de no estar incluido en el BDME que publica la Contaduría general de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 901 del 2004.
18	Certificado de afiliación EPS. Vigente
19	Certificado de afiliación al sistema de pensiones – AFP. Vigente
20	Certificado de afiliación sistema de riesgos laborales – ARL. Vigente
21	Certificación bancaria Vigente
22	Paz y salvo municipal – (Se debe cancelar en secretaría de hacienda). Vigente
23	Examen médico de ingresos laboral - Decreto 1072 de 2015 - Artículo 2.2.4.2.2.18
24	Estar registrado en la plataforma SECOP II

## GARANTÍAS A SOLICITAR DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL OBJETO CONTRACTUAL

		<p style="text-align: center;"><b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b>  <b>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ</b>  <b>MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE</b>  <b>ALCALDÍA MUNICIPAL</b>  <b>NIT. 800.099.206-8</b></p>			
<b>Proceso</b>	<b>Gestión Jurídica y Contractual</b>	<b>FORMATO DE CONTRATOS</b>		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
<b>Procedimiento</b>	<b>Contractual</b>			Código	3A-3.5-FR1

Dando aplicación a la facultad otorgada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. Del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación está dada, teniendo en cuenta que el riesgo de incumplimiento se puede controlar con la forma de pago.

### **SUPERVISIÓN:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y a favor del municipio de Labranzagrande, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o quien haga sus veces, o de la persona que designe el alcalde Municipal. En todo caso el Supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual.

### **12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO**

Certificado de Disponibilidad presupuestal.  
Certificación de Idoneidad.  
Certificación de Planta de Personal.

### **13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

La Ejecución y Domicilio Contractual será el Municipio de Labranzagrande Departamento de Boyacá. En el lugar asignado.

El presente documento se publicará en la página del SECOP.

Labranzagrande, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de 2026.  
(Original firmado)

**SANDRA LILIANA NIÑO MORALES**  
Secretaría de Planeación